

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO VEINTISIETE DE FAMILIA

BOGOTÁ, D.C. (CUNDINAMARCA), cinco (05) de febrero de dos mil veintiuno (2021).

Proceso: Disminución de Cuota Alimentaria

Radicado N°: 11-001-31-10-027-2019-00797-00

Demandante: ROVINSON TORRES CAMPOS

Demandada: LAURA MILENA GONZÁLES TRUJILLO, en representación de sus hijos SEBASTIAN TORRES GONZÁLEZ y ANDRÉS FELIPE TORRES GONZÁLEZ.

Audiencia virtual (art. 23 del Acuerdo PCSJA-20 11567 del Consejo Superior de la Judicatura, en concordancia con los artículos 372 y 373 del CGP) autorizada y celebrada a través del canal LIFESIZE.

Inicio audiencia: 02:36 pm del cinco (05) de febrero de 2021.

Fin audiencia: 3:30 pm del cinco (05) de febrero de 2021.

COMPARECIENTES: Demandante: Rovinson Torres Campos C.C. 5.888.575 y su apoderado: Dr. Ángel González Riveros C.C. 17.345.497 y T.P 223.393 del C.S de la J, Demandados: Laura Milena González Trujillo C.C. 52.055.136 y Andrés Felipe Torrez González con NUIP 1.000.273.357

En mérito de la expuesto el Juzgado Veintisiete de Familia de Bogotá, D.C., en uso de sus facultades constitucionales y legales, RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el acuerdo alcanzado por las partes ROVINSON TORRES CAMPOS y LAURA MILENA GONZÁLES TRUJILLO identificados con C.C 5.888.575 y 52.055.136 respectivamente, con respecto de sus hijo SEBASTIAN TORRES GONZALEZ y ANDRÉS FELIPE TORRES GONZÁLEZ con NUIP 1.000.273.337 en relación con la fijación en disminución de la cuota alimentaria mensual y en consecuencia,

SEGUNDO: Las partes acuerdan fijar a cargo del señor ROVINSON TORRES CAMPOS, con c.c. 5.888.575 y a favor de sus hijos SEBASTIAN TORRES GONZÁLEZ y ANDRÉS FELIPE TORRES GONZÁLEZ la cuota alimentaria mensual de UN MILLÓN SEISCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/CTE (\$1.650.000), entendiéndose ésta distribuida en parte iguales entre los dos alimentarios, dineros que serán recaudados de la misma forma que como hasta ahora se había dispuesto frente a la cuota alimentaria vigente a cargo del alimentante y a favor de sus hijos aquí demandados, en los términos del acuerdo celebrado por los progenitores en fecha 23 de octubre de 2012 ante la Defensora de Familia del ICBF, Centro Zonal Suba de Bogotá. Proceda Secretaría a librar los oficios respectivos, adjuntando copia del acta citada y de esta providencia.

La cuota fijada se incrementará a partir del 1° de enero de cada año con base en el porcentaje de incremento del SMMLV.

Adicionalmente, las partes acuerdan que en tanto el joven ANDRÉS FELIPE TORRES GONZÁLEZ comenzará sus estudios universitarios en Francia, país donde planea radicarse junto a su progenitora, ella y el señor ROVINSON TORRES CAMPOS se comprometen a asumir, llegado el momento, el 50% de tal erogación no obstante que por tratarse de un proyecto que espera concretarse a mediados del año 2022, los progenitores podrán revisar las posibilidades ciertas de cumplir con la obligación en dichos términos o si corresponde modificar el acuerdo en tal sentido. En lo demás las partes mantienen el acuerdo suscrito por ellos en la referida oportunidad del 23 de octubre del año 2012.

El presente acuerdo rige a partir del mes de febrero de 2021.

TECERO: Terminar el proceso

CUARTO: Sin condena en costas.

QUINTO: Notifíquese a la Señora Defensora de Familia.

SEXTO: Se ordena la expedición de copias de la presente providencia, y el desglose de los documentos aportados por las partes. (Art. 114 y 116 CGP).

SEPTIMO: Archívese el expediente.



MAGNOLIA HOYOS OCORÓ
Juez

Enlace de la audiencia: <https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/2040eb45-1ba2-4195-835d-5826518fbce1?vcpubtoken=6b3eaedf-16c4-4b63-8238-e8493e259ea6>